

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 17 Anexos: 0

Proc. # 5089564 Radicado # 2021EE108232 Fecha: 2021-06-02

Tercero: 899999003-1 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

 Dep.:
 SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

 Tipo Doc.:
 Auto
 Clase Doc.:
 Salida

AUTO No. 01721

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018 y las Resoluciones 1466 de 2018 y 5589 de 2021; así como lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado **2021ER31881** de 17 de marzo de 2021, la Ingeniera Forestal MARÍA CAMILA VÉLEZ SARMIENTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.110.485.841 y Tarjeta Profesional No. 70266-260030 TLM, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de ciento un (101) individuos arbóreos ubicados en espacio público y privado, para la ejecución del Proyecto Fortaleza, ubicado en la Mz B-07 Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad Can en la Localidad de Engativá de la Ciudad de Bogotá D.C., en el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1637705.

Que, mediante radicado 2021EE49954 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) requirió al Ministerio de Defensa Nacional para que allegara los siguientes documentos con el fin de darle continuidad al trámite de autorización silvicultural solicitada:

"(...)

- 1. Presentar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados y/o escrito de coadyuvancia al radicado No. 2021ER31881 del 18 de febrero de 2021, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional o quien haga sus veces, o por quien ostente la calidad de propietario del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1637705, y demás trámites que se adelanten dentro del presente expediente.
- 2. De no optar por lo dispuesto en el numeral anterior, el Ministro de Defensa Nacional o quien haga sus veces, o quien ostente la calidad de propietario del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1637705, podrá allegar en original, poder especial debidamente conferido a un abogado en ejercicio, otorgándole las facultades pertinentes para actuar en su nombre y representación; quien deberá dar alcance igualmente, a las solicitudes iniciales y demás trámites adelantados dentro del presente expediente.
- 3. Copia de la cédula de ciudadanía del Ministro de Defensa Nacional y/o de quien ostente la calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la Mz B-07 Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad Can, de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1637705 o quien haga sus veces.

Página 1 de 17





- 4. Decreto de nombramiento del Ministro de Defensa Nacional.
- 5. Acta de posesión del Ministro de Defensa Nacional.
- 6. Certificado de Tradición del predio ubicado en la Mz B-07 Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad Can, de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1637705, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- 7. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1), del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, esta información debe ser presentada en medio físico y digital. Marcando cada ejemplar con pintura de aceite amarillo tránsito el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado.
- 8. Aportar, ficha técnica de registro (Ficha 2) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo. Los formatos se pueden descargar de la página www.ambientebogota.gov.co esta información debe ser presentada en medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG. numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb.
- 9. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal.
- 10. Fotocopia de certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal expedida por el COPNIA.
- 11. Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos. Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zona a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma).
- 12. Si está interesado en realizar compensación con plantación deberá aportar:
- 1. Memoria de diseño (paisajística, arquitectónica y urbanística). Para elaborar los diseños paisajísticos consulte la pestaña de "REQUISITOS DISEÑOS PAISAJÍSTICOS "
- 2. Si va a compensar en espacio privado: Anexar acta de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA.

Página 2 de 17





- 3. Si va a compensar en zonas duras en espacio público: Anexar acta de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos por la mesa integrada Jardín Botánico JCM SDA/DGA, y los permisos requeridos para la intervención del espacio público.
- 13. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.
- 14. Si se contemplan zonas de cesión con intervención del arbolado urbano o afectación de zonas verdes o permeables con endurecimiento: Anexar acta de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos por la mesa integrada Jardín Botánico JCM SDA/DGA, además los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano. Art.15 Decreto 531/2010 y Acuerdo 435/2010.
- 15. Allegar al expediente el recibo ORIGINAL de pago, correspondiente al servicio de EVALUACIÓN de tratamiento silvicultural, el que podrá solicitar vía telefónica en los números de atención al ciudadano de la Secretaria Distrital de Ambiente: 3186298934 / 3187344330 / 3183119279 / 3188067103 / 3187167852 / 3184665621 / 3185479224 / 3188278703 o vía correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, consignación que podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente, cuya copia deberá ser remitida con destino al radicado de la referencia, en aras de verificar el cumplimiento de la obligación.
- 16. Para los individuos arbóreos que se encuentren en espacio público de uso público, que no cuentan con CÓDIGO SIGAU, deberá solicitar la creación del mismo al JBB y consignarlo en las fichas, si el tratamiento a realizar es traslado deberá solicitarse con la nueva localización al JBB la creación del nuevo código."

Que, dando alcance al requerimiento precitado, mediante radicado 2021ER35347 del 24 de febrero de 2021, la Ingeniera MARÍA CAMILA VÉLEZ SARMIENTO, actuando en su calidad de Coordinadora Operativa de la sociedad ECOFLORA S.A.S. allegó los siguientes documentos:

- 1. Escrito de solicitud de aprovechamiento silvicultural, suscrito por la señora MARÍA CAMILA VÉLEZ, en calidad de Coordinadora Operativa de la sociedad ECOFLORA S.A.S.
- 2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal firmado por el señor ANDREY ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.721.645, en su calidad de autorizado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- 3. Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo Ficha 1.
- 4. Fichas Técnicas de Registro Ficha 2.
- 5. Un (1) plano.

Página 3 de 17





- 6. Recibo No. 5023762 del 22 de febrero de 2021, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$276.254), por concepto de E-08- 815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO, sin constancia de pago.
- 7. Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal JUAN CAMILO ACEVEDO ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.538 con Matricula Profesional No. 25266- 341214.
- 8. Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Ingeniero Forestal JUAN CAMILO ACEVEDO ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.538 con Matricula Profesional No. 25266-341214.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1517380, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro el 10 de diciembre de 2020.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1637705, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro el 10 de diciembre de 2020.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510287, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro el 10 de diciembre de 2020.
- 12. Autorización otorgada por la señora VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.899.987, en calidad de Directora General de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, al Arquitecto ANDREY ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.721.645 y Matrícula Profesional AL5061999 79721645 y a la Ingeniera Forestal MARÍA CAMILA VÉLEZ SARMIENTO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.485.841 y Tarjeta Profesional No. 70266-260030 TLM, para que adelanten trámite de aprovechamiento forestal de individuos aislados, para el desarrollo del proyecto "Fortaleza".
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 42.899.987, de la señora VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE, en calidad de Directora General de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.
- 14. Acta de posesión No. 063 del 21 de agosto de 2018, de la señora VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE, en el empleo de Directora General Código E3, Grado 8 de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.
- Decreto No. 1606 del 21 de agosto de 2018, mediante el cual se nombra a la señora VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE, en el empleo de Directora General Código E3, Grado 8 de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

Página 4 de 17





- 16. Fotocopia de la tarjeta profesional de la Ingeniera Forestal MARÍA CAMILA VÉLEZ SARMIENTO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.485.841 y Tarjeta Profesional No. 70266- 260030 TLM.
- 17. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.485.841 de la Ingeniera Forestal MARÍA CAMILA VÉLEZ SARMIENTO identificada con la Tarjeta Profesional No. 70266-260030 TLM.
- 18. Autorización otorgada por el señor JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISTANCHO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.733.307, en calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL identificado con NIT. No. 899.999.003-1, en calidad de propietario del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C 1637705 y ubicado en la carrera 54 No. 26 -25 CAN, al arquitecto ANDREY ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.721.645, para que adelante trámite de aprovechamiento forestal de individuos aislados ubicados en el predio en referencia, para el desarrollo del proyecto "Fortaleza".

Que, mediante radicado 2021ER74998 del 26 de abril de 2021, la Ingeniera MARÍA CAMILA VÉLEZ SARMIENTO dio alcance al radicado inicial y aportó los siguientes documentos:

- 1. Un (1) plano.
- 2. Recibo de pago No. 5023762 del 22 de febrero de 2021, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$276.254), por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que, mediante radicado 2021EE83029 del 04 de mayo de 2021 y una vez revisada la documentación allegada, esta Secretaría requirió nuevamente para que fueran allegados los siguientes documentos:

"(...)

- 1. Los documentos de identidad del Arquitecto ANDREY ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.721.645, quien actúa en calidad de autorizado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, no son legibles, deberán aportarse nuevamente en una calidad que permita revisar su contenido.
- 2. Copia de la cédula de ciudadanía del Ministro de Defensa Nacional y/o quien haga sus veces.
- 3. Decreto de nombramiento del Ministro de Defensa Nacional y/o quien haga sus veces.
- 4. Acta de posesión del Ministro de Defensa Nacional y/o quien haga sus veces.

Página **5** de **17**





- 5. Documento idóneo, mediante el cual se acredita la calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL identificado con NIT. No. 899.999.003-1, del señor JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISTANCHO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.733.307.
- 6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISTANCHO apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL identificado con NIT. No. 899.999.003-1.
- 7. Se requiere al solicitante para que aclare la petición de autorización, en el sentido de indicar si el proyecto sólo se va a realizar en el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C 1637705 ubicado en la Carrera 54 No. 26 25 como se lee en el Escrito de Solicitud Inicial y en el Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal, toda vez que según se advierte en el plano aportado y en la documentación que reposa en el expediente, ésta incluye a dos predios más, identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 50C 1517380 y No. 50C 1510287.
- 8. En el caso, de que la presente solicitud incluya también a los predios con Matriculas Inmobiliarias No. 50C 1517380 y No. 50C 1510287, el solicitante deberá arrimar Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal, en el que se incluya la totalidad de la información en el acápite "Matrícula Inmobiliaria" y "Dirección del Predio", suscrito por quien ostente la calidad de propietario o su autorizado, aportando la documentación que acredite tal calidad y/o escrito de coadyuvancia al presente trámite.
- 9. Revisado el Certificado de Tradición y Libertad del predio con Matrícula Inmobiliaria No. 50C 1517380, se advierte que su propietario es el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), de conformidad con lo cual, si la presente solicitud incluye intervención en el predio ubicado en la Carrera 59 No. 26 30, se requiere para que aporte Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal suscrito por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) en calidad de propietario del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C 1517380 y/o escrito de coadyuvancia al presente trámite o aclaración al respecto.
- 10. De conformidad con el númeral anterior se deberán aportar los siguientes documentos:
 - 1. Decreto de nombramiento del Director General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).
 - 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Director General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).
 - 3. Acta de posesión del Director General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).
- 11. Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental —Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.

(...)"

Página 6 de 17





Que, mediante radicado 2021ER104890 del 28 de mayo de 2021 en respuesta al oficio enviado por esta Secretaría mediante radicado 2021EE83029 del 04 de mayo de 2021, la Ingeniera MARÍA CAMILA VÉLEZ SARMIENTO remitió los siguientes documentos:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor ANDREY ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO quien actúa como autorizado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.
- 2. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN quien actúa en su calidad de Director de Asuntos Legales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- 3. Acta de Nombramiento del señor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.402.253, en el empleo de libre nombramiento y remoción como "DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA. CÓDIGO 1-3, GRADO 128 de la PLANTA GLOBAL de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional Unidad de Gestión General Dirección de Asuntos Legales".
- 4. Acta de Posesión del señor JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.402.253, en el empleo de libre nombramiento y remoción como "DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA. CÓDIGO 1-3, GRADO 128 de la PLANTA GLOBAL de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional Unidad de Gestión General Dirección de Asuntos Legales".
- 5. Resolución 0370 del 26 de febrero de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional mediante la cual "se da continuidad a los nombramientos provisionales de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional Unidad de Gestión General" entre los cuales se encuentra el nombramiento del señor JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISTANCHO como Profesional de Defensa.
- 6. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISTANCHO, quien actúa en su calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- 7. Formulario de Solicitud de Manejo o Aprovechamiento Forestal presentado por ANDREY ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO mediante el cual se solicita autorización de tratamiento silvicultural de ciento cincuenta y siete (157) individuos arbóreos ubicados en espacio privado para llevar a cabo el Proyecto Fortaleza en la Dirección Mz B-07 Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad Can, específicamente en los predios identificados con las Matrículas Inmobiliarias 50C-1517380, 50C-1510287 y 50C-1637705.
- 8. Certificado de Tradición y Libertad expedido el 03 de mayo de 2021 del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1517380, ubicado en la Carrera 59 No. 26 30 (Dirección Catastral) de la Ciudad de Bogotá D.C., propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

Página 7 de 17





- 9. Certificado de Tradición y Libertad expedido el 03 de mayo de 2021 del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-1510287, ubicado en la Carrera 59 No. 26 50 (Dirección Catastral) de la Ciudad de Bogotá D.C., propiedad de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco.
- Certificado de Tradición y Libertad expedido el 03 de mayo de 2021 del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-1637705, ubicado en la Carrera 54 No. 26 – 25 (Dirección Catastral) de la Ciudad de Bogotá D.C., propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.
- 11. Copia del radicado 20212010053561 de asunto: "Subsanación Documentación Viabilidad para Anuencia, Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN. Decreto Distrital 635 de 2017" del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- 12. Copia del radicado 20213250037371 de asunto: "Respuesta oficio Rad. IDU No. 20205261139792. Anuencia para trámites de Licencia Urbanística sobre los inmuebles que componen la Unidad de Gestión 1" del Instituto de Desarrollo Urbano.
- 13. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora VICTORIA EUGENIA RESTREPO quien actúa como Directora General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.
- 14. Decreto No. 1606 del 21 de agosto de 2018 por medio del cual se hizo el nombramiento ordinario de la señora VICTORIA EUGENIA RESTREPO como Directora General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.
- 15. Acta de Posesión de la señora VICTORIA EUGENIA RESTREPO como Directora General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.
- 16. Decreto No. 032 del 23 de enero de 2020 por medio del cual se hace el nombramiento del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA como Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del Instituto de Desarrollo Urbano.
- 17. Acta de Posesión No. 071 del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA como Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del Instituto de Desarrollo Urbano.
- 18. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.

Que dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

Página 8 de 17





COMPETENCIA

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riguezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que a su vez el artículo 70 de la Ley Ibídem prevé: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: "Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

Página 9 de 17





A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.

Parágrafo 2º. Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU".

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana: "Evaluación, control y seguimiento. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...)

(...) h. Intervención y ocupación del espacio público por personas naturales o jurídicas de carácter privado. En las obras de infraestructura realizadas en espacio público que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería, para cualquier tipo de intervención, el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, anexando el inventario forestal y la ficha(as) técnica(s), la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones de arbolado y

Página 10 de 17





zonas verdes, que defina la Secretaría Distrital de Ambiente, siendo responsables de la reposición de árboles que por concepto de poda tenga un manejo inadecuado y como consecuencia se produzca su daño o perdida.

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, siendo responsable durante este periodo de tiempo de actualizar el SIGAU, conforme a los manejos silviculturales que se ejecuten. Cumplidos los tres (3) años, se hará la entrega oficial, del material vegetal, al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis con la correspondiente actualización en el SIGAU, quien, además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

"(...) I. Propiedad privada. En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano: se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería; y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano, es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor, responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que, por falta de mantenimiento, estos ocasionen.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo."

e. Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU. En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestalmente y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto.

Página **11** de **17**





g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico de Bogotá; hasta la entrega oficial del material vegetal al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

La Entidad Distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura, será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, que dispuso en su artículo cuarto numeral segundo:

- "(...) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:
 - 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección. (...)"

Página **12** de **17**





Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018", estableció en su artículo segundo lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual guedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.".

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece... "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplanté cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

Que, en suma, de lo anterior, el Artículo 12 del Decreto 531 de 2010, señala: "Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que, el Artículo 13 del Decreto 531 de 2010 señala "Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda,

Página 13 de 17





bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Qué lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) determina lo siguiente: "... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual "se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente"

Que, a su vez el artículo 15 del mismo Decreto Distrital con respecto a los diseños paisajísticos prevé: **Artículo 15°.** - **Diseños de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería.** Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano.

Que, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, estipula: "Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al solicitante, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos, luego de lo cual ésta Secretaría Distrital de Ambiente proferirá la decisión que en derecho corresponda.

Página **14** de **17**





En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, identificado con el NIT No. 899.999.003-1, del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Nit. 899.999.081 y de la AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS identificada con Nit. 900.483.991-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) individuos arbóreos ubicados en espacio público y privado de las siguientes direcciones: Carrera 59 No. 26 – 30 (Dirección Catastral) correspondiente al predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1517380, Carrera 59 No. 26 – 50 (Dirección Catastral) correspondiente al predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-1510287 y Carrera 54 No. 26 – 25 (Dirección Catastral) correspondiente al predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-1637705, Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C. debido a que interfieren con la ejecución del Proyecto Fortaleza – Mz-B-07 Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad Can.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se Informa a MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, identificado con el NIT No. 899.999.003-1, del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Nit. 899.999.081 y de la AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS identificada con Nit. 900.483.991-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante en relación con CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de las siguientes direcciones: Carrera 59 No. 26 – 30 (Dirección Catastral) correspondiente al predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1517380, Carrera 59 No. 26 – 50 (Dirección Catastral) correspondiente al predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-1510287 y Carrera 54 No. 26 – 25 (Dirección Catastral) correspondiente al predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50C-1637705, Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C. debido a que interfieren con la ejecución del Proyecto Fortaleza – Mz-B-07 Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad Can., se entenderá ejecutada sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, identificado con el NIT No. 899.999.003-1, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Nit. 899.999.081 y la AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS identificada con Nit. 900.483.991-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, a los correos jhon.rodriguez@mindefensa.gov y andrey.rodriguez-int@egis.fr, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior si el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, identificado con el NIT No. 899.999.003-1, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU Nit. 899.999.081 y la AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS identificada con Nit. 900.483.991-0, a través de su representante legal o quien haga sus

Página 15 de 17





veces, están interesados en que se realice la notificación electrónica del presente Acto Administrativo, deberán autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor ANDREY ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.645 en calidad de autorizado de las propietarios, conforme la trazabilidad de coadyuvancias aportadas, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARAGRAFO: No obstante, lo anterior si el señor ANDREY ALBERTO RODRIGUEZ OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.645, está interesado en que se realice la comunicación electrónica del presente Acto Administrativo, deberán autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la comunicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de junio del 2021



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2021-964

Elaboró:

CONTRATO **FECHA** MARIA ALEJANDRA MONTOYA MEJIA C.C: 1076623605 T.P: N/A 20210999 DE 01/06/2021 EJECUCION: 2021

Revisó: CONTRATO **FECHA** ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 01/06/2021 T P· N/A CPS: 20210028 DE **EJECUCION:** 2021

Página 16 de 17





Aprobó: Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTORC.C: 51956823 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 02/06/2021

Página **17** de **17**

